

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA

Correo electrónico: flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-32-familia-del-circuito-de-bogota>

Whatsapp: +57 310 2554362

Bogotá D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REF: 32-2018-595 – LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE BEATRIZ CASTAÑEDA DURÁN Y GUSTAVO ALBERTO PAZ LOZANO

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P. y lo previsto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

ACREDÍTESE que, simultáneamente a la presentación de la demanda, se envió por medio electrónico copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada, conforme al inciso 4° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

ESTÍMESE el valor del avalúo de la partida primera, de acuerdo al artículo 523 del C.G.P. (*"La demanda deberá contener una relación de activos y pasivos con indicación del valor estimado de los mismos"*).

NOTIFÍQUESE,

SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCÍA
JUEZA

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 3 DE 19 DE ENERO DE 2021
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.**

MARÍA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN
Secretaria.

Firmado Por:

**SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 32 FAMILIA BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4e79d71028db6123e69d160ad4c4df9bc85ad63350fafff730549eb7
facf4f85**

Documento generado en 18/01/2021 11:55:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**